

CARATULA: MASTRANGELO, ENRIQUE OMARC.MASTRANGELO, MARCELO EDUARDOY.MASTRANGELO GONZALEZ, YELITZE ELIZABETH S.V.

EXPTE. NRO. AL-00246-JP-2026 -

NOTA: se deja constancia que el denunciado se notificó de manera personal en fecha. 17-04-26 de las medidas ordenadas en fecha 15-04-26. Conste.-...

Fdo. Nadia Aramburu. Jefa de Despacho Sub.

Código para contestar demanda: AIYL-TKOG

Para poder visualizar la demanda que se le está notificando, sin necesidad de usuario en el sistema, debiendo ingresar Nro de expediente y código en la siguiente url:
<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

GENERAL ROCA, 23 de abril de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Póngase en conocimiento a M.E.O., 'MASTRANGELO MARCELO EDUARDOY.MASTRANGELO GONZALEZ YELITZE ELIZABETH ' que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de petitionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por O.T.I.F.**

Atento lo dispuesto en el art. 148, inc. b) del CPF ratifícase la medida ordenada en fecha 15-04-26 por el Juzgado de Paz respecto de la **PROHIBICION DE**

ACERCAMIENTO en un radio no menor a 200 mts. de 'MASTRANGELO, MARCELO EDUARDOY.MASTRANGELO GONZALEZ, YELITZE ELIZABETH ' a la persona de M.E.O. en donde se encuentre y/o de la vivienda que ocupa, sita en la calle Aristóbulo del Valle N° 353 de la localidad de Allen y **ABSTENERSE** de producir cualquier tipo de incidente y/o actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que se encuentren y/o transiten, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado Sr. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF**, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

ANGELA SOSA
Jueza de Familia